



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION **N° 438-2021-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 29 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Memorandum N° 0238-2021-GM-A/MPMN, el Informe N° 611-2021-GA/GM/MPMN, Informe Legal N° 1593-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 5216-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 01561-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 2071-2021-SPH-GPP/GM/MPMN, el Informe N° 1517-2021-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0804-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 2184-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, la solicitud de la Empresa SUPER LYN E.I.R.L. de fecha 22/01/2020, el Informe N° 4385-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0574-2019-LAOF-AC-SGLSG-GA/MPMN, el Contrato N° 053-2019-GA-GM-A-MPMN - Orden de Compra N° 00002821 - 15/11/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, en el marco de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; se desarrolló el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 027-2019-CS/MPMN-1, para la contratación de: "Adquisición de vales de alimentos para los trabajadores del "SITRAMUN – MOQ – BE" de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, cumplimiento al Convenio Colectivo 2015-2016 que forma parte de la política de Bienestar Social que promueve la Entidad", perfeccionado mediante Contrato N° 053-2019-GA-GM-A-MPMN de fecha 15 de noviembre de 2019, entre la Entidad y la Empresa SUPER LYN E.I.R.L., generándose la Orden de Compra N° 00002821 – 15/11/2019, por el importe de S/. 47,747.70 soles.

Que, con Informe N° 0574-2019-LAOF-AC-SGLSG-GA/MPMN de fecha de recepción 20 de diciembre de 2019, el Jefe de Almacén Central, remite a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Expediente de la O/C N° 2821-2019, e indica que la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, ha emitido conformidad única entrega y valorización, con Pecos N° 004914, por la cantidad de 91 vales de alimentos por el monto total de S/. 47,747.70 soles, a favor de la Empresa SUPER LYN E.I.R.L.; a fin de que se continúe con el trámite correspondiente. Motivo por el cual, a través de Informe N° 4385-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 24 de diciembre de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

documentación que obra en el expediente y lo remite para que se continúe con el trámite de pago correspondiente.

Que, a través de solicitud de fecha 22 de enero de 2020, la Empresa SUPER LYN E.I.R.L. solicita a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA, al haberse vencido el plazo de pago, el cual debió realizarse en el mes de diciembre de 2019.

Que, con Memorando N° 393-2020-GA/GM/MPMN de fecha 01 de julio de 2020, la Gerencia de Administración, solicita a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, continúe con el trámite de reconocimiento de deuda a favor de la Empresa SUPER LYN E.I.R.L., por la adquisición de vales de alimentos, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 27-2019-CS/MPMN-1, por el monto de S/. 47,747.70 soles, previa evaluación técnica.

Que, en el presente año 2021, mediante Informe N° 2184-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 11 de junio de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, comunica a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la existencia de la Orden de Compra N° 00002821, pendiente de pago; por lo que, para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor de la Empresa SUPER LYN E.I.R.L., por la adquisición de vales de alimentos, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 27-2019-CS/MPMN-1, por el monto de S/. 47,747.70 soles, es necesario que el área usuaria, remita la Certificación de Crédito Presupuestario para este año fiscal 2021.

Que, a través de Informe N° 0804-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 23 de junio de 2021, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, solicita ante la Gerencia de Administración, la Certificación Presupuestal y Financiera para continuar con el reconocimiento de deuda, a favor de la Empresa SUPER LYN E.I.R.L., por el importe de S/. 47,747.70 soles, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, la Sub Gerencia de Tesorería, con Informe N° 1517-2021-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 23 de noviembre de 2021, otorga disponibilidad financiera para reconocimiento de deuda a favor de la empresa SUPER LYN E.I.R.L., por concepto de vale de alimentos, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|-----------|---|
| Fte. Fto. | : Recursos Directamente Recaudados (Ingresos de la Subasta Pública) |
| Importe | : S/. 47,747.70 soles |

Que, mediante Informe N° 2071-2021-SPH-GPP/GM/MPMN de fecha de recepción 13 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, evalúa el reconocimiento de deuda y emita opinión, indicando que: "Visto los actuados, considerandos y existiendo opinión de disponibilidad financiera favorable para el pago de reconocimiento de deuda, la actividad cuenta con marco presupuestal; por lo que esta Sub Gerencia precisa continuar con el trámite correspondiente, según detalle:

| | |
|------------|---------------------------------------|
| Fte. Fto. | : 2 Recursos Directamente Recaudados |
| Rubro | : 09 Recursos Directamente Recaudados |
| Sec. Func. | : 051 Gestión Administrativa" |

Que, a través de Informe N° 01561-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 16 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, requiere se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda, mediante Acto Resolutivo, a favor de SUPER LYN E.I.R.L., puesto que el expediente cuenta con disponibilidad Financiera y Presupuestal.

Que, con Informe Técnico N° 5216-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 21 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado y concluye que: "al haberse emitido el informe favorable por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua, quien otorga la conformidad por adquisición del bien atendido en el año fiscal 2019 y contando con las certificaciones de crédito presupuestario





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

correspondiente, así como la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y la Sub Gerencia de Tesorería, se genera el derecho al reconocimiento del pago; por lo que, en merito a lo vertido en el presente informe, resulta oportuno, continuar con el tramite para que se reconozca el adeudo, por la adquisición de "Vale de alimentos", por el monto de S/. 47,747.70 soles, a favor del proveedor SUPER LYN E.R.L."

Que, con Informe Legal N° 1593-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 23 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis legal al reconocimiento de deuda a favor de SUPER LYN E.I.R.L., y concluye que: resulta PROCEDENTE se reconozca mediante Resolución de Administración, el adeudo contraído en el año 2019, por la Adquisición de Vales de Alimentos, cada vale consistente en: 02 und. Azúcar blanca en saco de 50 kg. 02 paq. Fideos Espagueti embolsa de 500 gr. A más (paquete de 20 und); 21 Und. conserva de durazno en lata de 822 gr. A más; 10 und. Gelatina en sobre de 150 gr. A más; 02 bidón aceite vegetal X 5 litros", en cantidad de 91 unidades, para la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, por el monto de S/. 47,747.70 soles, a favor del proveedor SUPER LYN E.I.R.L., contratado mediante Orden de Compra N° 00002821 con SIAF N° 16559, por existir en el expediente documentación suficiente con la cual se acredita el cumplimiento de la obligación contraída mediante la Orden de Compra N° 00002821.

Que, a fin de continuar con el tramite de reconocimiento de deuda, y siendo los recursos a utilizar los ingresos extraordinarios obtenidos por la Subasta Publica N° 001-2021-MPMN, mediante Informe N° 611-2021-GA/GM/MPMN de fecha 28 de diciembre de 2021, la Gerencia de Administración, requiere al Despacho de Alcaldía, la autorización para el pago correspondiente, siendo que a través de proveído el Despacho de alcaldía solicita a la Gerencia Municipal el tramite según corresponda, siendo el expediente remitido nuevamente a la Gerencia de Administración, mediante Memorandum N° 0238-2021-GM-A/MPMN de Gerencia Municipal, donde indica que en merito a la delegación de facultades se emita el acto resolutivo correspondiente, para el pago de vale de alimentos a favor de la Empresa SUPER LYM E.I.R.L. por el monto de S/. 47,747.70 soles.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2, que: el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...).

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Sub Gerencia de Tesorería y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor *SUPER LYN E.R.L.*, por el importe de *S/. 47,747.70* soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 47,747.70 (Cuarenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 70/100 SOLES)** a favor de la empresa **SUPER LYN E.I.R.L.** por concepto de "Adquisición de vales de alimentos para los trabajadores del "SITRAMUN – MOQ – BE" de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, cumplimiento al Convenio Colectivo 2015-2016 que forma parte de la política de Bienestar Social que promueve la Entidad", derivado del Contrato N° 053-2019-GA-GM-A-MPMN de fecha 15 de noviembre de 2019 – Orden de Compra N° 2821 -2019, conforme al siguiente detalle:

| ITEM | DESCRIPCION | CANT. | UNID. MEDIDA | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|--------------|--------------------|-------|--------------|-----------------|----------------------|
| 01 | Vales de Alimentos | 91 | UND. | S/. 524.70 | S/. 47,747.70 |
| TOTAL | | | | | S/. 47,747.70 |

Debiendo afectarse de la siguiente manera:

Fte. Fto. : 2 Recursos Directamente Recaudados
 Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados
 Sec. Func. : 051 Gestión Administrativa
 Clasificador : 23.11.11 Alimentos y Bebidas para consumo Humano

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente resolución y todos sus actuados, a la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE al proveedor **SUPER LYN E.I.R.L.**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



C.c.
Archivo.